

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Superior del Distrito Judicial Santa Marta
Sala Tercera de Decisión Civil Familia

RADICADO: 47001.31.21.001.2021.10070.01 (Fl. 81 Tomo V)
47.288.31.84.001.2021.00102.01 (Fl. 80 Tomo V)
47.288.31.84.001.2021.00097.01 (Fl. 79 Tomo V)

Santa Marta, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Señálese el día, veintidós (22) de septiembre del presente año, a la hora de las 3:00 P.M, para discutir los proyectos que ha de dictarse dentro de los procesos de las referencias; fíjese el aviso y cítese a los restantes Magistrados de la Sala para la discusión.

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alberto Rodríguez Akle', written over a horizontal line.

ALBERTO RODRÍGUEZ AKLE

Magistrado

Se fijó el aviso y se citó a los restantes Magistrados de la Sala para la discusión, el día veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

ENRIQUE DE JESÚS VANEGAS BORNACHERA

Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Superior del Distrito Judicial Santa Marta
Sala Tercera de Decisión Civil Familia en tutelas

AVISO

SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES QUE SE HA SEÑALADO LA HORA DE LAS 3:00 P.M., DEL DÍA VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA DISCUTIR LOS PROYECTOS QUE HA DE DICTARSE DENTRO DE LOS SIGUIENTES NEGOCIOS:

RADICADO: 47001.31.21.001.2021.10070.01 impugnación interpuesta por la parte accionante, contra el fallo del trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021), proferido por el Juzgado Primero Civil Del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santa Marta, dentro de la acción de tutela promovida por la ONG INTERNACIONAL CRISTO VIVE, en calidad de agente oficioso de DAMARIS DE JESÚS MORA GUETE y EVELIO RAFAEL TORRES MORA, contra el DIRECTOR GENERAL y el DIRECTOR DE LA UT MAGDALENA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

RADICADO:47.288.31.84.001.2021.00102.01 impugnación interpuesta por la parte accionada contra la sentencia proferida el treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021), por el Juzgado Único Promiscuo de Familia de Fundación- Magdalena, dentro de la acción de tutela promovida por el señor MAICOL MANUEL MEDINA MOLINA contra la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-PROGRAMA JÓVENES EN ACCIÓN, donde fueron vinculados la DIRECCIÓN TÉCNICA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL y el INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX.

RADICADO: 47.288.31.84.001.2021.00097.01 impugnación interpuesta por la parte accionada contra la sentencia proferida el treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021), por el Juzgado Único Promiscuo de Familia de Fundación- Magdalena, dentro de la acción de tutela promovida por NEIBIS YULIZA SILVA BAYONA contra la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-PROGRAMA JÓVENES EN ACCIÓN, a la que

fueron vinculados la DIRECCIÓN TÉCNICA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL y el INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX.

Santa Marta, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



ALBERTO RODRÍGUEZ AKLE
Magistrado
